



ESCRITURA N. 20170105001P00224

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES**

OTORGADA POR:

CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO

EN CALIDAD DE MANDATARIA DE

JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA Y

JULIA AZUCENA SACA ALVARADO

A FAVOR DE:

WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY

CUANTIA: 105,00 USD

Dí tres copias

---PB---

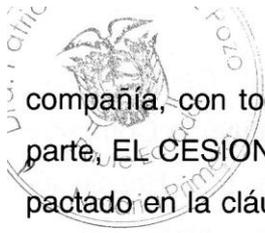
En el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil diez y siete, ante mí Doctora **PATRICIA BERMUDEZ POZO, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PAUTE**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte y como **CEDENTE** la señora **CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO**, de estado civil casada, en calidad de mandataria de los cónyuges Señores **JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA y JULIA AZUCENA SACA ALVARADO**, de acuerdo al PODER GENERAL que se adjunta como habilitante; y por otra parte y en calidad de **CESIONARIO**, el Señor **WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la cedente de ocupación quehaceres domésticos y el cesionario de ocupación chofer, domiciliados en este Cantón, la cedente en la



Parroquia Paute, en la avenida Interocéanica Calvario Alto, con número telefónico 0991928782, el cesionario en el Sector Pucaloma, de la Parroquia Paute con número telefónico 0959268266, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes y cuya información procedo a verificar bajo su autorización en la "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES O BIOMETRICOS" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas fichas me piden que agregue como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por una parte y en calidad de **CEDENTE** la señora CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO, de estado civil casada, en calidad de mandataria de los cónyuges Señores JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA y JULIA AZUCENA SACA ALVARADO, de acuerdo al PODER GENERAL que se adjunta como habilitante; y por otra parte y en calidad de **CESIONARIO**, el Señor **WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la cedente de ocupación quehaceres domésticos y el cesionario de ocupación chofer, domiciliados en este Cantón, la cedente en la Parroquia Paute, en la avenida Interocéanica Calvario Alto, con número telefónico 0991928782, el cesionario en el Sector Pucaloma, de la Parroquia Paute con número telefónico 0959268266, capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente tienen a bien suscribir el presente contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada



ante el Doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero del Cantón Paute, con fecha veinte y siete de noviembre de dos mil tres, se constituyó la Compañía de Transporte Mixto **TRANSHUAC CIA. LTDA.**, aprobada por Resolución NÚMERO 03-C-DIC-0738 del Doctor Eduardo Maldonado, Intendente de Compañías de Cuenca, con fecha primero de diciembre del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Paute el doce de diciembre de dos mil tres, bajo el Número diez y nueve del Registro Mercantil, con un capital social de ochocientos cuarenta dólares, dividido en ochocientos cuarenta participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra totalmente pagado. B) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada en la notaría pública primera del Cantón Guachapala, en fecha siete de junio del dos mil seis e inscrita bajo el número uno del Registro Mercantil del Cantón Paute, el veinte y nueve de junio de dos mil seis, se incrementó su capital en la cifra de setecientos treinta y cinco dólares americanos, con lo que su capital social alcanzó la suma de mil quinientos setenta y cinco dólares americanos, para este aumento se emiten setecientos treinta y cinco participaciones de un dólar cada una, de las cuales, el señor JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA se convierte en titular de ciento cinco participaciones en la Compañía de Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTDA. Dichas participaciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el Libro de matrícula de participaciones de la referida compañía. C) La Junta Universal de Socios de la Compañía de Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTDA. , mediante junta universal, celebrada el diez y seis de marzo de dos mil diez y siete, decidió por unanimidad autorizar la cesión de CIENTO CINCO participaciones, cuyo valor nominal es de un dólar, que posee en la compañía el Señor JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA a favor del Señor WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY. **TERCERA.- OBJETO.-** La señora **CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO**, de estado civil casada, en calidad de mandataria de los cónyuges Señores **JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA y JULIA AZUCENA SACA ALVARADO CEDE** a favor del señor **WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY** la titularidad de ciento cinco participaciones de un dólar cada una que les corresponde dentro de la referida



compañía, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. Por su parte, EL CESIONARIO se obliga a pagar a la CEDENTE el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes contratantes han convenido en fijar por la cesión de las ciento cinco participaciones la cantidad de ciento cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que EL CESIONARIO paga en dinero de contado, en efectivo y en moneda de curso legal a la fecha de suscripción de este documento y que LA CEDENTE declara haber recibido a su entera satisfacción, sin que nada tenga que reclamar por este hecho en el futuro. **QUINTA.- DECLARACIÓN.-** El cedente deja constancia que las ciento cinco participaciones que transfiere se encuentran libre de gravámenes y no están sujetas a derecho de preferencia. Así mismo, el cedente declara que al momento de celebrarse este instrumento público, no tienen ninguna obligación con respecto a la compañía pendiente de pago respecto de las participaciones, estando íntegramente pagadas. **SEXTA.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** De conformidad a la Resolución de la Junta Universal de Socios de la Compañía Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTDA, diez y seis de marzo del año dos mil diez y siete, se ha establecido que una vez perfeccionada la presente transferencia de participaciones sociales, el capital de Compañía Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTDA se encuentra suscrito y totalmente pagado de la siguiente forma:

| SOCIOS | CAPITAL |
|---------------------------------------|----------------|
| CHICHAY CHICHAY SERGIO EZEQUIEL | 105,00 |
| CHICHAY CHICHAY WILSON GIOVANNY | 105,00 |
| ESCANDON ESCANDON MIGUEL SALVADOR | 105,00 |
| GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO | 105,00 |
| LOJA PACHECO HECTOR ALFREDO | 105,00 |
| LOPEZ BARBA LUIS ROLANDO | 105,00 |
| MARQUINA GARNICA RUPERTO CLODOMIRO | 105,00 |
| PESANTEZ SAQUICELA JAIME XAVIER | 105,00 |
| RIVERA AUGUSTO EDISON SANTIAGO | 105,00 |

| | |
|------------------------------|--------|
| ROMERO LOJA JUAN PATRICIO | 105,00 |
| SACA ALVARADO HUGO MESIAS | 105,00 |
| SACA ALVARADO ISRAEL ALFONSO | 105,00 |
| SACA ALVARADO MARIA ELENA | 105,00 |
| VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO | 105,00 |
| ZUÑA ALVARADO CARLOS ROSENDO | 105,00 |
| TOTAL | 1,575 |

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes informadas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento, manifiestan estar de acuerdo por así convenir a sus intereses recíprocos. **OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE:** En todo lo previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Compañías, Código Civil, y otras normas afines o conexas que resulten aplicables. **NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Paute, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. **DÉCIMA.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión en la que se autoriza la presente cesión. **UNDÉCIMA.- CONTROVERSIA:** En caso de controversias que se susciten, las partes se someten a los jueces de la ciudad de Paute, provincia del Azuay, pudiendo en cualquier caso y de mutuo acuerdo acudir al Centro de Mediación de la Corte de Justicia de Cuenca. Hasta aquí la minuta, usted señora Notaria se dignara agregar las cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura a celebrarse, Atentamente, Doctor Paúl Delgado, matrícula número mil novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta, la misma que la dejo elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010295112-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SACA ALVARADO
CARMEN BAUDILIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
PAUTE**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JULIO ENRIQUE
PILLAJO BERMEO**

INSTRUCCION **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SACA LUIS ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALVARADO CARMEN LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

018 JUNTA NO. 018 - 244 NUMERO 0102951126 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES **SACA ALVARADO CARMEN BAUDILIA**

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
PAUTE CANTÓN ZONA: 1
PAUTE PARROQUIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
FJ PRESIDENTE/A DE LA JRV IMP 10M MJ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PAUTE
De acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Doy Fe, que la copia que antecede es igual al original presentado ante mí, en 01 fojas
Paute, a 23 de 03 del 2017
Patricia Bermúdez Pozo
Dra. Patricia Bermúdez Pozo
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PAUTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010462370-7
 CHICHAY CHICHAY WILSON GIOVANNY
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 11 MARZO 1982
 001- 0124 00124 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1982



Chichay Chichay Wilson Giovanni

ECUATORIANA***** VA343V4222
 CASADO BARRIONUEVO LOJANO JENNY MARIT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CESAR CHICHAY
 MARIA SOFIA CHICHAY
 PAUTE 16/11/2010
 16/11/2022
 REN 3294610



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

006 JUNTA No
006 - 123 NUMERO
0104623707 CEDULA

CHICHAY CHICHAY WILSON GIOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 PAUTE CANTON
 PAUTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PAUTE
 De acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, Doy Fe, que la copia que antecede
 es igual al original presentado ante mí, en 01 fojas
 Paute, a 23 de 03 del 20 17.


Patricia Bermúdez
 Dra. Patricia Bermúdez Pozo
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PAUTE

PODER GENERAL N° 047/2012

En la ciudad de PERUGIA, el día de hoy a los catorce días del mes de Febrero del dos mil doce, ante mí, MAURO CAVALLUCCI, CONSUL A.H. DEL ECUADOR EN PERUGIA, comparece a la celebración de la presente escritura pública, los poderdantes, señores: PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, nacido en Azogues, Provincia del Cañar, el 08/02/1976, identificado con cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte ecuatoriano N° 0301488607, y SACA ALVARADO JULIA AZUCENA, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, nacida en Paute, Provincia de Azuay, el 23/10/1972, identificada con cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte ecuatoriano N° 0102951084, residentes en la ciudad de Perugia - Italia, legalmente capaces a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la mandataria, ciudadana ecuatoriana: SACA ALVARADO CARMEN BAUDILIA, nacida en Paute, Provincia de Azuay, el 06/12/1974, identificad con cédula de ciudadanía N° 010295112-6, domiciliada en la ciudad de Paute - República del Ecuador.- Para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar los siguientes actos: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o



valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de las mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco del Estado todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las



tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobando todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

[Signature]
 PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS
 C.C. 0301488607

[Signature]
 SACA ALVARADO JULIA AZUCENA
 C.C. 0102931084

[Signature]
 Mauro Cavallucci
 Cónsul A.H. del Ecuador en Perugia
 MAURO CAVALLUCCI
 CONSUL A. H. DEL ECUADOR

Perú, a 23 de 03 de 21
 RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA de la copia que exhibida se devolvió
[Signature]
 Dra. Patricia Bermúdez Pozo
 NOTARIA 1

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO A.H. DEL ECUADOR EN PERUGIA.- Dado y sellado el día de hoy a los catorce días del mes de Febrero del dos mil doce.



Arancel: II.6.1
 Valores Timbres Consulares: US\$ 80,00
 € 56,00

[Signature]
 Mauro Cavallucci
 Cónsul A.H. del Ecuador en Perugia
 MAURO CAVALLUCCI
 CONSUL A. H. DEL ECUADOR

Se o r

Compañía de Transporte Mixto

“TRANS HUAC” CIA.LTDA

Paute-Azuay-Ecuador

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA”

En el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los 16 días del mes de Marzo del año 2017, en el domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA.LTDA.**, ubicado en la calle José Víctor Izquierdo y Abdón Calderón, siendo las siete horas con quince minutos, se reúnen los siguiente socios:

CHICHAY CHICHAY SERGIO EZEQUIEL, ESCANDON ESCANDON MIGUEL SALVADOR, GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO, LOJA PACHECO HECTOR ALFREDO, LOPEZ BARBA LUIS ROLANDO, asiste su apoderada Sra. **ENMA BARBA,** según copia del poder que se adjunta, **MARQUINA GARNICA RUPERTO CLODOMIRO, PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS,** asiste su apoderada **SRA CARMEN BAUDILLA SACA ALVARADO,** según copia del poder que se adjunta, **PESANTEZ SAQUICELA JAIME XAVIER, RIVERA AGUSTO EDISON SANTIAGO, ROMERO LOJA JUAN PATRICIO, SACA ALVARADO HUGO MESIAS, SACA ALVARADO ISRAEL ALFONZO,** asiste su apoderado **SR LUIS ALFONSO SACA ORELLANA, SACA ALVARADO MARÍA ELENA, VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO, Y ZUÑA ALVARADO CARLOS ROSENDO,** todos propietarios de ciento cinco participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, se celebre la reunión extraordinaria de socios, para tratar los siguientes puntos:

1. Saludo e Instalación de la Junta
2. Constatación del Quórum reglamentario
3. Autorización de Cesión de participaciones del señor Juan Peralta.

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo.

PUNTO UNO.-Saludo e Instalación de la Junta.- toma la palabra el presidente Sr. Edison Rivera y da un saludo de bienvenida todos los socios e indica al mismo que respetemos el siguiente orden del día y da por instalada la cesión

PUNTO DOS- Constatación del quórum.-al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido

PUNTO TRES.-Autorización de Cesión de participaciones. Toma la Palabra el señor Gerente dando a conocer a todos los socios que la Señora Carmen Baudilla apoderada del señor Juan Peralta solicita se le autorice ceder sus participaciones en el número de ciento cinco que tiene dentro de la sociedad a favor del señor Wilson Giovanni Chichay Chichay, toma la palabra el Sr. Polibio Villalta dando a conocer las respectivas normas dentro de la compañía y de la misma manera expresando una bienvenida al nuevo socio y de la misma manera todos los socios presentes.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios **SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERAN LEGALIZAR EL DOCUMENTO PERTINENTE**, debiéndose comunicar a la entidad respectiva para efectos de registro y control.

Sin tener más puntos que tratar se concluye la Junta Extraordinaria de Socios cuando son las veinte y uno horas pm (21hoo), para su constancia es suscrita por todos los presentes.

De conformidad a la Resolución de la Junta Universal de Socios de la Compañía Transporte Mixto TRANSHUAC CIA.LTDA, diez y seis de marzo del año dos mil diez y siete, se ha establecido que una vez perfeccionada la presente transferencia de participaciones sociales, el capital de Compañía Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTDA, se encuentra suscrito y totalmente pagado de la siguiente forma:

| SOCIOS | CAPITAL |
|------------------------------------|---------|
| CHICHAY CHICHAY SERGIO EZEQUIEL | 105.00 |
| CHICHAY CHICHAY WILSON GIOVANNY | 105.00 |
| ESCANDON ESCANDON MIGUEL SALVADOR | 105.00 |
| GONZALEZ AUNCANCELA LUIS ANTONIO | 105.00 |
| LOJA PACHECO HECTOR ALFREDO | 105.00 |
| LOPEZ BARBA LUIS ROLANDO | 105.00 |
| MARQUINA GARNICA RUPERTO CLODOMIRO | 105.00 |
| PESANTEZ SAQUICELA JAIME XAVIER | 105.00 |
| RIVERA AUGUSTO EDISON SANTIAGO | 105.00 |
| ROMERO LOJA JUAN PATRICIO | 105.00 |
| SACA ALVARADO HUGO MESIAS | 105.00 |
| SACA ALVARAO ISRAEL ALFONSO | 105.00 |
| SACA ALVARADO MARIA ELENA | 105.00 |
| VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO | 105.00 |
| ZUÑA ALVARADO CARLOS ROSENDO | 105.00 |

LUIS ROLANDO LOPEZ BARBA

FIRMA SUMANDATARIA SRA ENMA BARBA

SEGÚN COPIA DEL PODER QUE SE ADJUNTA

JAIIME XAVIER PESANTEZ SAQUICELA

HECTOR ALFREDO LOJA PACHECO

MIGUEL SALVADOR ESCANDON ESCANDON

CARLOS ROSENDO ZUÑA ALVARADO

LUIS ANTONIO GONZALES AUNCANCELA

SERGIO EZEQUIEL CHICHAY CHICAY

JUAN DE JESUS PERALTA UZHCA

FIRMA SU MANDATARIA SRA, CARMEN BAUDILLA

SACA ALVARADO SEGÚN COPIA DEL PODER

QUE SE ADJUNTA

RUPERTO CLODOMIRO MARQUINA GARNICA

EDISON SANTIAGO RIVERA AGUSTO

ISRAEL ALFONSO SACA ALVARADO

FIRMA SU MANDATARIO SR. LUIS ALFONSO

SACA ORELLANA SEGÚN COPIA DEL PODER QUE

SE ADJUNTA

LUIS POLIBIO VILLALTA BARBA

SACA ALVARADO HUGO MESIAS

MARIA ELENA SACA ALVARADO

JUAN PATRICIO ROMERO LOJA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PAUTE
de acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la Ley Notarial, Doy Fe: que la copia que antecede
es igual al original presentado ante mí, en 01 fojas
ante, a 23 de 03 del 2017.



Patricia Romera
Dña. Patricia Romera

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



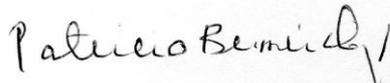

CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO

C.C. 0102951126

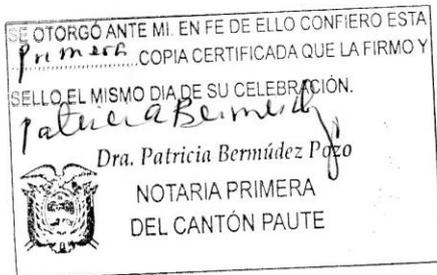



WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY

C.C. 0104623707


DRA. PATRICIA BERMUDEZ POZO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PAUTE



RA.-

RAZON:

Repertorio N° 16

Fecha de Repertorio: 23/03/2017

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, la presente escritura, queda inscrita en esta fecha y bajo el número 4 del Registro de Transferencias y Cesión de Participaciones. Dejando constancia de haber tomado nota de esta transferencia al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada el 7 de junio del 2006 ante el Notario Primero del cantón Guachapala, inscrita el 29 de junio del 2006 bajo el número uno del Registro Mercantil. Paute, 07 de abril del 2017.



Dr. Luis Tobar Campoverde

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

RAZON DE MARGINACION 20170105001000139: Yo, Doctora PATRICIA BERMUDEZ POZO, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PAUTE, siento razón que el día de hoy 11 de ABRIL de 2017, tomo nota al margen de la escritura matriz de la Compañía de Transporte Mixto TRANSHUAC CIA. LTA, que con escritura 20170105001P00224, de fecha 23 de marzo de 2017, otorgada en la Notaria Publica Primera del Cantón Paute, la Señora Carmen Baudilia Saca Alvarado en calidad de mandataria de Juan de Jesús Peralta Uzhca y Julia Azucena Saca Alvarado, otorgó escritura de cesión de 105 participaciones a favor del Señor Wilson Giovanni Chichay Chichay. DOY FE.

Paute, 11 de Abril de 2017



Dra. Patricia Bermúdez Pozo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PAUTE



